



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE UN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA



Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria
Concejalía de Igualdad de Oportunidades
Valsequillo de Gran Canaria - Mayo 2010

PRESENTACIÓN



ELSA Mª LÓPEZ LÓPEZ

La Concejalía de Servicios Sociales y de la Mujer del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, puso en marcha en el año 2005, el Aula de la Mujer, el objetivo ha sido informar, asesorar y prestar una asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia de género, de tal manera que cubran sus necesidades sociales, jurídicas y psicológicas.

A partir del año 2007 y mejorando los recursos existentes, el Ayuntamiento pone a disposición de la población la Oficina de Atención a la Mujer (antigua Aula de la Mujer), que anteriormente pertenecía a la Concejalía de Servicios Sociales y actualmente pertenece a la Concejalía de Igualdad de Oportunidades, creada el veinticuatro de septiembre del 2009 por acuerdo Plenario de fecha veintiocho de octubre de 2009. En el municipio de Valsequillo se están llevando a cabo las Políticas de Igualdad, de ahí nuestro I Plan municipal y el compromiso de este grupo de Gobierno en disminuir las desigualdades por razón de género, dando lugar a la creación de esta Concejalía.

Las líneas de actuación van encaminadas a proporcionar una asistencia integral, a través de la atención, protección e información a las mujeres víctimas de violencia de género. Por todo ello, con este protocolo, se pretende aportar un instrumento de trabajo práctico e inmediato de actuación que garantice las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia de género, a través de la coordinación entre los distintos agentes sociales municipales e intermunicipales, y así, poner en marcha los recursos existentes en nuestro municipio.

Este protocolo ha consensuado las actuaciones de los distintos profesionales que intervienen en él, con el objeto de aplicar la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La presente Ley tiene por objeto *“actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Por esta Ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas”*.

Doña Elsa Mª López López
Concejala de Igualdad de Oportunidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y COMPROMISO DE LAS PARTES

En Valsequillo de Gran Canaria, a 10 de Mayo de 2010

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y COMPROMISO DE LAS PARTES

SE REÚNEN:

- o Don Jose Miguel López Santana, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.
- o Don Vicente Oliva Morales, Subdelegado del Gobierno en Las Palmas.
- o Ilustre Señor Magistrado Don Agustín Carlos García Hernández, lo firma en sustitución de Dña M^a Cristina Caja Moya, Jueza del Juzgado de Instrucción N^o 7, con competencia en materia de Violencia sobre la mujer, de Telde.
- o Don Jesús Blázquez Galván, Alférez Comandante del Puesto Principal de la Guardia Civil de la Vega de San Mateo.
- o Doña Elsa María López López, Concejala de Igualdad de Oportunidades y de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valsequillo.
- o Don Domingo Cabrera Macías, Concejel de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Valsequillo.
- o Don Guillermo Sabater Ruiz, Subdirector del Centro de Salud de Valsequillo.

EXPONEN

I.- Históricamente se ha consolidado una desigualdad y una discriminación por razón de género a través de la transmisión de estereotipos y la asignación de roles desiguales, valores y derechos a las personas en función de su diferencia de sexo. Esto ha dado lugar a que se identifique el rol masculino con el poder, autonomía, fortaleza, dominación y trabajo productivo; y el rol femenino con la dependencia, debilidad, subordinación y cuidado de los familiares.

Esta arbitraria atribución de papeles mantenida por la sociedad (educación, la religión...) ha permitido una construcción cultural de la dominación y apropiación de un sexo sobre otro, y la asimilación de la violencia de género como parte de una relación desigual.

II.- La violencia no afecta sólo a las clases económicas y culturalmente débiles, sino a todos los grupos sociales. No es fruto de ninguna enfermedad mental ni de ninguna adicción, sino de la consolidación de un sistema de poder y de relaciones sociales basado en la dominación y no en la igualdad entre ambos sexos. Actualmente el creciente número de denuncias por malos tratos demuestra que este fenómeno está en plena emergencia, posiblemente porque cada vez, más mujeres maltratadas superan el miedo a los hechos, a pesar del riesgo añadido que esto les puede comportar.

Contra las frecuentes agresiones, dirigidas mayoritariamente hacia las mujeres se impone la necesidad de una actuación multidisciplinar donde intervengan profesionales del ámbito sanitario, social, judicial y policial que actúen contra todos los factores que influyen en estas situaciones de agresiones de los hombres hacia las mujeres. Todos y cada uno de los agentes sociales han de unir sus esfuerzos de una manera conjunta para dar una respuesta unívoca.

III.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, consagra en su artículo 2.h) entre sus principios rectores y fines esenciales el de “coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.”

El artículo 31.2 del mismo texto legal dispone que “El Gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la presente Ley o en el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código Penal.”

IV.- Como consecuencia del mandato legal, con fecha 13 de marzo de 2006 se suscribe entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Ministerio de Interior el “PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO”, como Protocolo marco al que podrán adherirse todos los Municipios pertenecientes a la FEMP.

V.- También será de aplicación lo dispuesto en el “Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género”, de 27 de abril de 2005 y demás Protocolos de aplicación.

Se tendrá asimismo en cuenta la Instrucción 10/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el Protocolo para la Valoración Policial del Nivel de Riesgo de Violencia contra la Mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, modificada por Instrucción 14/2007 e Instrucción 5/2008.

VI.- Por otro lado, cabe destacar la firma del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Víctimas de Violencia de Género en la Comunidad autónoma de Canarias, suscrito con fecha 18 de marzo de 2009, así como la red de recursos establecida en la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las víctimas contra la violencia de Género, por el que se crea el Sistema Canario Integral de Prevención y Protección de las víctimas contra la Violencia de Género.

ACUERDAN

Primero.- El objetivo fundamental de dicho protocolo es “establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal correspondiente, para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la L.O. 1/2004.” Es por ello, que a nivel municipal se establecerán determinadas actuaciones entre las Instituciones implicadas en la asistencia a las mujeres víctimas de violencia de género para mejorar la colaboración y avanzar en la coordinación, siempre en beneficio de las víctimas.

Segundo.-Las Instituciones firmantes se comprometen a adecuar su actuación en los casos de violencia de género, al Protocolo de actuación que se adjunta; todo ello, dentro del máximo respeto a sus respectivas competencias, lo establecido en las disposiciones legales y normativa específica de cada Institución y, en especial, a la independencia judicial.

Tercero.- Los criterios generales de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía local establecido son:

1. Proporcionar a las víctimas una respuesta policial de la mayor rapidez y eficacia en las situaciones de riesgo
2. Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención y protección a las víctimas y evitar las actuaciones que suponen un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.
3. Proporcionar a la víctima información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004 y los recursos existentes para la efectividad de tales derechos en el ámbito territorial correspondiente.

4. Facilitar la transmisión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales de toda la información relevante para la protección de la víctima.
5. Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial de las víctimas.

Asimismo, habrá que estar a lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Cuarto.- En cumplimiento del *“Protocolo de colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y los cuerpos de la policía local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”* se encomienda a la Mesa de Coordinación Policial la aplicación y seguimiento del presente Acuerdo, proponiendo a la Junta Local de Seguridad aquellas actualizaciones que sean precisas para su correcto funcionamiento.

Asimismo se acuerda que la Mesa de Coordinación sea convocada de manera ordinaria *con carácter trimestral* con la intención de analizar y conocer las medidas puestas a disposición de las víctimas y realizar seguimiento de los casos. Ante la imposibilidad de proceder al seguimiento individualizado de todos y cada uno de los casos de violencia que se producen en el municipio se establecen los siguientes criterios selectivos:

- ✓ Medidas judiciales
- ✓ los casos calificados de riesgo alto y extremo
- ✓ en los que se produzca reanudación de la convivencia
- ✓ retirada de la denuncia
- ✓ Se deje sin efecto a solicitud de la víctima la medida cautelar de protección en su día acordada

- ✓ Renuncia de las víctimas al estatuto de protección
- ✓ Mujeres en situación de especial vulnerabilidad,
- ✓ Casos de los que dé traslado la Delegación del Gobierno para la violencia de género por requerir una especial atención y protección.

Se podrá convocar la Mesa de manera extraordinaria cuando algún componente lo estime.

En las reuniones de coordinación se buscará lograr una actuación global e integral de los diferentes servicios de atención a las víctimas, el seguimiento y coordinación de las actuaciones.

En los supuestos en los que se produzca una muerte por violencia de género se convocará en el plazo no superior a una semana la Junta Local de Seguridad a la que asistirán los miembros de la Mesa de Coordinación con la intención de conocer y analizar lo sucedido y elevar el oportuno informe a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, dependiente del Ministerio de Igualdad.

La mesa de Coordinación estará formada por representantes de las instituciones firmantes del presente Protocolo de actuación.

Quinto.- El presente Protocolo tendrá efectos desde el día de su firma y se prorrogará automáticamente, salvo que medie renuncia expresa de alguna de las partes.

No obstante, este Protocolo está abierto a la participación de otras instituciones, tanto públicas como no gubernamentales dedicadas a la atención jurídica y psicosocial a las víctimas de violencia de género, a través de la Mesa de Coordinación de la Junta Local de Seguridad prevista en el presente Protocolo.

OBJETIVOS GENERALES

1. Atender a las víctimas de violencia de género, informándolas de sus derechos y del acceso a los diferentes recursos y respetando la toma de decisión en cada momento.
2. Garantizar la coordinación entre todas las instituciones encargadas de velar por los derechos y la asistencia de las mujeres víctimas de la violencia de género en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria.
3. Prevenir las situaciones de violencia contra las mujeres, así como la asistencia, protección y reinserción de sus víctimas para garantizar su dignidad personal y el pleno respeto de sus entornos familiares y sociales
4. Sensibilizar a la población en general de la gravedad y habitualidad de las situaciones de violencia que sufren las mujeres.

RECURSOS MUNICIPALES

CENTRO DE SALUD

Valsequillo de Gran Canaria



928 570 983

GUARDIA CIVIL

Puesto Principal de la Guardia Civil de San Mateo (Las Palmas)



928 661 372

JUZGADOS

Partido Judicial de Telde

Juzgado de Instrucción nº 7, con competencia en materia de Violencia de la mujer



928 138 737

POLICÍA LOCAL

Valsequillo de Gran Canaria

Horario: Todos los días hasta las 00.00 de la noche



616 419 465

928 705 931



Fax

928 570 070

OFICINA DE ATENCIÓN A LA MUJER

Valsequillo de Gran Canaria

Horario: Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes de 08.00 a 15.00 h.

Martes de 12.00 a 19.00 h.



928 705 011



Fax

928 705 946

D.E.M.A.



112



**CENTROS ESPECIALIZADOS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL CON
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**OFICINA DE ATENCIÓN A LA MUJER DE
VALSEQUILLO**

C/. Plaza de Tifaritti s/n , Valsequillo



928 705 011

**CONCEJALÍA PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES
Y HOMBRES Y DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DE AGAETE**

C/. Concepción , 2
35480 AGAETE



928 886 229

**OFICINA DE INFORMACIÓN A LA MUJER
DE AGÜIMES**

C/. Sol, 9
35260 AGÜIMES



928 124 639

**CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA
MUJER DE ARUCAS**

C/. Médico Anastasio Escudero, 3
35400 ARUCAS



928 622 448

ÁREA DE MUJER DE ARTENARA

C/. Avenida Matías Vega, 1
35350 ARTENARA



928 666 117

OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER DE FIRGAS

C/. León y Castillo, 29
35430 FIRGAS



928 625 487

CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE INGENIO

Avda. de los Artesanos, s/n
35250 INGENIO



928 124 520
928 789 127

CONCEJALÍA DE LA MUJER DE LAS PALMAS DE G.C.

C/. La Naval, 229, A 1º
35008 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



928 488 308

SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A LA MUJER DE MOGÁN

C/. Damasco, s/n
35120 MOGÁN



928 568 571

CONCEJALÍA DE MUJER DE MOYA

C/. López de Vega, 21 - 2ª planta



928 611 255

CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA MUJER DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

C/. La Margarita s/n
35100 SAN FERNÁNDO DE MASPALOMAS



928 770 976

ÁREA DE LA MUJER DE SAN MATEO

C/. del Agua, s/n
35320 SAN MATEO



928 660 358
928 660 359

CENTRO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES “LA MELIANA” - LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

C/. General Franco, 95
35470 LA ALDEA DE SAN NICOLÁS



928 884 037

CENTRO DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

Plaza de la Constitución, Edificio
de los Juzgados, 2 Planta 9
MASPALOMAS (SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA)



928 766 233

ÁREA DE LA MUJER DE SANTA BRÍGIDA

C/. Manuel Muñoz
35300 SANTA BRÍGIDA



928 648 334

CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA MUJER DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

C/. Padre Manjón, 30
35110 SARDINA DEL SUR



928 759 746

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

C/. Sancho de Vargas, 19
35450 SANTA MARÍA DE GUÍA



928 897 340

ÁREA DE LA MUJER DE TEJEDA

C/. Plaza Nuestra Señora del Socorro, s/n
35360 TEJEDA



928 666 001

CONCEJALÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DERECHOS DE LA MUJER DE TELDE

C/. Pasaje de la Igualdad, s/n
35200 SAN JUAN - TELDE



928 139 062

SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LA MUJER DE TEROR

C/. La Escuela, 4
35330 TEROR



928 614 110

ÁREA DE LA MUJER DE VALLESECO

C/. León y Castillo, 12
35340 VALLESECO



928 618 022
Ext 36

INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER

C/. Profesor Millares Carló, 18,
Edif Usos Multiples II, 3ª planta
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



928 306 330

CABILDO - SECCIÓN FAMILIAR

C/. Sor Brígida Castelló, 1 - Vegueta
Centro Insular de San Antonio
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



928 314 200
928 314 700

ASOCIACIÓN MUJERES, SOLIDARIAS Y COOPERACIÓN CANARIA

C/. General Más de Gaminde, 38, escalera B 1ºG
Edificio Nobel (Telefonillo 011, campanilla)
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



928 233 039

OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

C/. Sor Brígida Castelló, 1 VEGUETA (LPGC)
Centro Insular de San Antonio (Plaza de Santo Domingo)



928 335 386

EQUIPO DE MUJERES Y MENORES (EMUME)

Comandancia de la Guardia Civil.
Unidad Orgánica de la Policía Judicial

C/. Alicante, 7 y 9
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



928 320 400
Ext. 286 ó 283

CRUZ ROJA

C/. Albareda, 58
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



928 264789
928 264 900

CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS

Centro Lugo

C/. Molinos de Viento, 27
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



928 247 759

CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER MALENA

C/. Manuel Alemán Álamo, 37
Polígono de Jinámar, 1ª Fase
TELDE



928 711 537



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

